

Bogotá, D.C.

Código de dependencia:   583  

Señor:

**IRMA AZUCENA QUEVEDO QUEVEDO**  
Agrupación de Vivienda Nueva Castilla VIII  
DIAGONAL 5 A # 37 B – 60 administración  
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho Petición

Referencia: Radicado No. 2021-581-009498-2

Revisado y analizado su escrito de la referencia, el cual se contrae a:

*"(...) Me permito aportar acta del consejo de administración... con el fin de que se reconozca como representante legal de la Agrupación de Vivienda Nueva Castilla (...)"*

Al respecto, se tiene lo siguiente:

El tema propuesto se encuentra regulado en el capítulo II, de la ley 675 de 2001 Artículo 8°, el cual reza:

*"(...)"*

**ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.**  
*La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.*

*La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica (...)"*

Así las cosas, esta dependencia informa que, el procedimiento de inscripción y posterior certificación de representación legal de la propiedad horizontal actualmente y valga aclarar, desde el mes de noviembre del año 2019, se realiza virtualmente. Por tanto, debe ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, seleccionar el icono de propiedad horizontal, en donde se crea el usuario de la copropiedad y se debe subir la documentación correspondiente para el trámite.

Para la actualización de la representación legal en medio virtual, es necesario aportar los siguientes documentos escaneados totalmente legibles:

- Escritura completa de constitución al régimen de propiedad horizontal de la copropiedad.
- Certificado de tradición y libertad de la copropiedad actualizado.
- Acta de Asamblea General ordinaria del año en curso, con las firmas de presidente, secretario y firmas del comité verificador del acta si la asamblea así lo decide.
- Acta de Consejo donde se elija Representante Legal con firmas de los consejeros indicando el periodo por el cual se nombra.
- Carta de aceptación dirigida al Consejo.
- Copia de la Cedula de ciudadanía.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215831531201  
Fecha: 06-08-2021

**\*20215831531201\***

Página 2 de 2

- Copia del acto de inscripción inicial de la copropiedad ante este despacho o en su defecto copia de la última certificación de representación legal. (Debe adjuntarse en el campo llamado acto administrativo).

Es preciso aclarar que, la escritura pública de protocolización del reglamento interno y el certificado de tradición y libertad, deben aportarse obligatoriamente. Por tanto, la información debe actualizarse constantemente en medio magnético. Estos documentos se deben anexar a la solicitud so pena de ser rechazada. Se despachará favorablemente una vez revisada integralmente.

**No obstante, si presenta inconvenientes con el cargue de los documentos puede solicitar ayuda en el correo electrónico [propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co](mailto:propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co).**

En cuanto la solicitud de certificación de representación legal por medio de la plataforma, usted puede acceder con su respectivo usuario y contraseña para verificar el estado de su solicitud.

Ahora bien, debe tener en cuenta que el término legal para resolver la solicitud, es de quince (15) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Caso contrario, puede escribir al correo: [carlos.pacheco@gobiernobogota.gov.co](mailto:carlos.pacheco@gobiernobogota.gov.co) indicando el número de radicado, nombre de la copropiedad y fecha de la solicitud. A través del correo enunciado usted recibirá información del trámite propuesto.

Así las cosas, es necesario informar al peticionario que, el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 por medio de la cual se reguló la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios, el cual dispone:

"(...)

*ARTÍCULO 15. DERECHO DE TURNO. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal(...)"*

Finalmente, este despacho estará atento para atender aspectos que correspondan a la competencia que la Ley ha señalado a los alcaldes, en el tema de Propiedad Horizontal Ley 675 del 2001.

Cordialmente,

**CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**  
Profesional Universitario Código 222 grado 24

Revisó y Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata  
Profesional Especializado Código 222 grado 24  
Proyecto: Leidy Johanna Garavito  
Abogada Contratista Área de Gestión Policial Jurídica



Bogotá, D.C.

Código de dependencia:   583  

Señor:

**IRMA AZUCENA QUEVEDO QUEVEDO**  
Agrupación de Vivienda Nueva Castilla VIII  
DIAGONAL 5 A # 37 B – 60 administración  
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho Petición

Referencia: Radicado No. 2021-581-009498-2

Revisado y analizado su escrito de la referencia, el cual se contrae a:

*"(...) Me permito aportar acta del consejo de administración... con el fin de que se reconozca como representante legal de la Agrupación de Vivienda Nueva Castilla (...)"*

Al respecto, se tiene lo siguiente:

El tema propuesto se encuentra regulado en el capítulo II, de la ley 675 de 2001 Artículo 8°, el cual reza:

*"(...)"*

**ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.**  
*La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.*

*La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica (...)"*

Así las cosas, esta dependencia informa que, el procedimiento de inscripción y posterior certificación de representación legal de la propiedad horizontal actualmente y valga aclarar, desde el mes de noviembre del año 2019, se realiza virtualmente. Por tanto, debe ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, seleccionar el icono de propiedad horizontal, en donde se crea el usuario de la copropiedad y se debe subir la documentación correspondiente para el trámite.

Para la actualización de la representación legal en medio virtual, es necesario aportar los siguientes documentos escaneados totalmente legibles:

- Escritura completa de constitución al régimen de propiedad horizontal de la copropiedad.
- Certificado de tradición y libertad de la copropiedad actualizado.
- Acta de Asamblea General ordinaria del año en curso, con las firmas de presidente, secretario y firmas del comité verificador del acta si la asamblea así lo decide.
- Acta de Consejo donde se elija Representante Legal con firmas de los consejeros indicando el periodo por el cual se nombra.
- Carta de aceptación dirigida al Consejo.
- Copia de la Cedula de ciudadanía.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215831531201  
Fecha: 06-08-2021

**\*20215831531201\***

Página 2 de 2

- Copia del acto de inscripción inicial de la copropiedad ante este despacho o en su defecto copia de la última certificación de representación legal. (Debe adjuntarse en el campo llamado acto administrativo).

Es preciso aclarar que, la escritura pública de protocolización del reglamento interno y el certificado de tradición y libertad, deben aportarse obligatoriamente. Por tanto, la información debe actualizarse constantemente en medio magnético. Estos documentos se deben anexar a la solicitud so pena de ser rechazada. Se despachará favorablemente una vez revisada integralmente.

**No obstante, si presenta inconvenientes con el cargue de los documentos puede solicitar ayuda en el correo electrónico [propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co](mailto:propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co).**

En cuanto la solicitud de certificación de representación legal por medio de la plataforma, usted puede acceder con su respectivo usuario y contraseña para verificar el estado de su solicitud.

Ahora bien, debe tener en cuenta que el término legal para resolver la solicitud, es de quince (15) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Caso contrario, puede escribir al correo: [carlos.pacheco@gobiernobogota.gov.co](mailto:carlos.pacheco@gobiernobogota.gov.co) indicando el número de radicado, nombre de la copropiedad y fecha de la solicitud. A través del correo enunciado usted recibirá información del trámite propuesto.

Así las cosas, es necesario informar al peticionario que, el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 por medio de la cual se reguló la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios, el cual dispone:

"(...)

*ARTÍCULO 15. DERECHO DE TURNO. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal(...)"*

Finalmente, este despacho estará atento para atender aspectos que correspondan a la competencia que la Ley ha señalado a los alcaldes, en el tema de Propiedad Horizontal Ley 675 del 2001.

Cordialmente,

**CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**  
Profesional Universitario Código 222 grado 24

Revisó y Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata  
Profesional Especializado Código 222 grado 24  
Proyecto: Leidy Johanna Garavito  
Abogada Contratista área de Gestión Policial Jurídica





GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 18 - 08 - 2021

Yo ANDRES EDUARDO LOZANO BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.384.782 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20211831531201	583	Zona Nueva	Kondy
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	Se busca dirección de la zona		
2. Dirección deficiente	proporcionar el lugar de entrega		
3. Rehusado	la dirección		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			
DATOS DEL NOTIFICADOR			
Nombre legible	ANDRÉS EDUARDO LOZANO		
Firma			
No. de identificación	1022384782		

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 19 AGO 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

25 AGO 2021

